



Referencia:	2024/17V/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 3 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/17V/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 16, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 16, celebrada con carácter ordinario el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4071S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Vista la resolución de la Alcaldía nº 2024001400 de fecha 26 de abril de 2024, en la cual se resuelve modificar la atribución de Delegaciones, correspondientes a las áreas y a favor de las personas que se expresan:

- D. Jesús García Vivancos: Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Policía y Patrimonio Municipal.

- D. Gaspar Miras Lorente: Concejal Delegado de Medioambiente, Medio Natural, Servicios del Litoral, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

(No se realizan más modificaciones en las atribuciones a concejales delegados, que se contemplaban en las resoluciones nº 2023002341 de fecha 19/06/2023 (CSV 14614204417232646662), nº 2023002345 de fecha 21/06/2023 (CSV 14614205074121115072) y nº 2023004949 de fecha 10/11/2023 (CSV 14614205054225340175).

Resultando que es necesario modificar la composición de la Mesa de Contratación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

- Presidente: D. Pascual Morenilla Zamora (Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez (Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón).

- Vocal: D. Gaspar Miras Lorente (Concejal Delegado de Medioambiente, Medio Natural, Servicios del Litoral, Empleo, Formación y Desarrollo Local).

- Suplente: D. Miguel Ángel Peña Martínez (Concejal Delegado de Igualdad, Festejos y Pedanías).

- Vocal: D. Juan Carlos López Moreno (Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Archivo y Bibliotecas y Bienestar Animal).

- Suplente: D. Tomás Ureña Aznar (Concejal Delegado de Servicios y Calidad Urbana, Parques y Jardines, y Transportes).

- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.

- Suplente: la persona que le sustituya.

- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.

- Suplente: la persona que le sustituya.

- Secretaria de la Mesa: D^a. Salvadora García Sarabia (Administrativa responsable del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.

- Suplente: D^a. María Ballesta Silva (Administrativa del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



Tercero.- Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Perfil del Contratante.

Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Contratación y a los miembros designados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/2722J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar el recurso de reposición interpuesto por Avance y Desarrollo de Obras contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024.

“Visto el contrato suscrito el día 4 de octubre de 2023 con Avance y Desarrollo de Obras, SL, para realización de los lotes 1 y 2 contenidos en el contrato de obras de “Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de un mes a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

- Lote 2.- Rehabilitación y Pavimentación camino “El Benzal” en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se acordó:

“Primero: Resolver el contrato suscrito con Avance y Desarrollo de Obras, S.L., para realización de los lotes 1 y 2 contenidos en el contrato de obras de “Acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón”.

- Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

- Lote 2.- Rehabilitación y Pavimentación camino “El Benzal” en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

Segundo: Incautar la garantía definitiva por importe de 5.833,90 € depositada para responder del Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).

Tercero: Incautar la garantía definitiva por importe de 5.543,50 € depositada para responder del Lote 2.- Rehabilitación y Pavimentación camino “El Benzal” en la Pedanía “Cañada de Gallego”, Mazarrón (Murcia).”

Visto que con fecha 26 de marzo de 2024 fue notificado a Avance y Desarrollo de Obras, S.L., el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2024 fue presentado por D. Mateo Romero Romero con D.N.I. 27.448.425-H en representación de Avance y Desarrollo de Obras, S.L., recurso de reposición que dice:

“Recurso de Reposición:

A la atención de la Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón

Referencia: 2023/2722J

Notificaciones: AY/00000004/0121/000000589

Avance y Desarrollo de Obras S.L.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



AVENIDA JAIME I EL CONQUISTADOR, 9 1 B 30008 MURCIA (MURCIA).

Fecha: 04 de abril de 2024.

Asunto: Recurso de Reposición contra la Resolución de los contratos de los lotes 1 y 2 y la incautación de las garantías definitivas.

Estimados señores, Por medio del presente, y en mi calidad de representante legal de Avance y Desarrollo de Obras, S.L., interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones del 9 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024, por los cuales se propone la resolución de los contratos de los lotes 1 y 2 adjudicados a esta empresa para el acondicionamiento de caminos rurales en el T.M. de Mazarrón, así como la incautación de las garantías definitivas asociadas a estos contratos.

Exposición de Motivos:

1. Avance y Desarrollo de Obras S.L. presentó, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en las fechas requeridas, el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a los lotes 1 y 2, realizando las subsanaciones solicitadas por el Director de Obra en tres ocasiones distintas, la última de ellas con fecha 29 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta o indicación adicional alguna por parte de la Dirección de la obra.

2. Ante la ausencia de respuesta y considerando el plazo transcurrido sin objeciones ni comunicaciones por parte del Ayuntamiento respecto al Plan de Seguridad y Salud presentado, este contratista interpretó dicha falta de comunicación como una aceptación tácita del plan presentado, procediendo de buena fe y conforme a la práctica habitual en este tipo de procedimientos.

3. A pesar de la ausencia de una respuesta formal por parte del Ayuntamiento y sin el requerimiento para la firma del acta de replanteo, Avance y Desarrollo de Obras S.L. tomó la iniciativa de visitar la zona de obras para proceder al replanteo por cuenta propia, demostrando su compromiso y disposición para avanzar en la planificación y ejecución de los trabajos adjudicados.

4. La decisión de solicitar la rescisión de los contratos fue tomada tras considerar cuidadosamente la falta de comunicación por parte del Ayuntamiento, el estado de liquidez de la empresa, y la proximidad del período de inactividad típico de diciembre. Esta decisión se comunicó de manera transparente al Ayuntamiento, con el objetivo de prevenir cualquier inconveniente que pudiera afectar la ejecución de las obras.

Por lo expuesto, solicitamos a esta honorable Junta de Gobierno Local que, en virtud de los principios de buena administración y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de este caso, se revoquen los acuerdos de la incautación de las garantías definitivas.”

Considerando el informe jurídico emitido el día 21 de abril de 2024 por D. Jesús López López, Secretario General, que dice:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22-3-2024, que acordó lo siguiente:

“Primero: Resolver el contrato suscrito con Avance y Desarrollo de Obras, S.L., para realización de los lotes 1 y 2 contenidos en el contrato obra de “Acondicionamiento de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



caminos rurales en el T.M. de Mazarrón".

- Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la Pedanía "Cañada de Gallego", Mazarrón (Murcia).

- Lote 2.- Rehabilitación y Pavimentación camino "El Benzal" en la Pedanía "Cañada de Gallego", Mazarrón (Murcia).

Segundo: Incautar la garantía definitiva por importe de 5.833,90 € depositada para responder del Lote 1.- Pavimentación del camino de Puntas de Calnegre en la Pedanía "Cañada de Gallego", Mazarrón (Murcia).

Tercero: Incautar la garantía definitiva por importe de 5.543,50 € depositada para responder del Lote 2.- Rehabilitación y Pavimentación camino "El Benzal" en la Pedanía "Cañada de Gallego", Mazarrón (Murcia).

Segundo.- *La empresa recurrente, señala en su escrito de impugnación, lo siguiente:*

1. Avance y Desarrollo de Obras S.L. presentó, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en las fechas requeridas, el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a los lotes 1 y 2, realizando las subsanaciones solicitadas por el Director de Obra en tres ocasiones distintas, la última de ellas con fecha 29 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta o indicación adicional alguna por parte de la Dirección de la obra.

2. Ante la ausencia de respuesta y considerando el plazo transcurrido sin objeciones ni comunicaciones por parte del Ayuntamiento respecto al Plan de Seguridad y Salud presentado, este contratista interpretó dicha falta de comunicación como una aceptación tácita del plan presentado, procediendo de buena fe y conforme a la práctica habitual en este tipo de procedimientos.

3. A pesar de la ausencia de una respuesta formal por parte del Ayuntamiento y sin el requerimiento para la firma del acta de replanteo, Avance y Desarrollo de Obras S.L. tomó la iniciativa de visitar la zona de obras para proceder al replanteo por cuenta propia, demostrando su compromiso y disposición para avanzar en la planificación y ejecución de los trabajos adjudicados.

4. La decisión de solicitar la rescisión de los contratos fue tomada tras considerar cuidadosamente la falta de comunicación por parte del Ayuntamiento, el estado de liquidez de la empresa, y la proximidad del período de inactividad típico de diciembre. Esta decisión se comunicó de manera transparente al Ayuntamiento, con el objetivo de prevenir cualquier inconveniente que pudiera afectar la ejecución de las obras.

Por lo expuesto, solicitamos a esta honorable Junta de Gobierno Local que, en virtud de los principios de buena administración y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de este caso, se revoquen los acuerdos de la incautación de las garantías definitivas.

LEGISLACION APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TRRL).*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 152500507670710014 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mazarrón (ROM).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL. (ROFEL).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Único.- El reclamante, lejos de intentar contradecir los motivos que llevaron a la administración municipal a acordar la resolución del contrato, se limita a señalar motivos de índole empresarial, que no pueden ser tenidos en cuenta para modular las consecuencias legales que implica la resolución del contrato. En consecuencia, esta Secretaría, se ratifica en su informe anterior, proponiendo la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, SL.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado en legal forma.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, SL, contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Avance y Desarrollo de Obras, SL, con los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. DEPORTES.

Referencia: 2024/1895D.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida (prórroga convenio) al Club de Regatas Mazarrón ejercicio 2023.

“Visto que en fecha 12 de mayo de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones con destino, entre otras, al club deportivo.

Entidad o Deportista	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club de Regatas Mazarrón	G30059059	17.156,88	8.000

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club de Regatas Mazarrón** con CIF **G-30059059**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/4050W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000063F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.130,00 euros.

2- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000065F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 20.418,76 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/2165A.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel cartón, correspondientes al mes de enero de 2024.

“**VISTAS.-** Las facturas emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de enero de 2024, a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700 con los siguientes números de factura:

MES/AÑO	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ENERO 2024	2024.000005	SELECTIVA ENVASES	12.762,38 €
	2024.000006	PAPEL- CARTÓN	2.113,41 €
	2024.000007	PUERTA A PUERTA	481,27 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- El CAPITULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Sanidad y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2024/3715N.

Propuesta del concejal delegado de medio ambiente, para aprobar las facturas en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel cartón, correspondientes al mes de febrero de 2024.

“VISTAS.- Las facturas emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de febrero de 2024, a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700 con los siguientes números de factura:

MES/AÑO	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FEBRERO 2024	2024.000008	SELECTIVA ENVASES	11.970,93 €
	2024.000009	PAPEL - CARTÓN	1.931,04 €
	2024.000010	PUERTA A PUERTA	1.511,66 €

CONSIDERANDO.- El CAPÍTULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Sanidad y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la Concejalía de Medio Ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 152500507670710014 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/5407N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar el gasto y ordenar el pago de la cuantía reclamada en concepto de penalización por atraso, impago ó devolución de cuotas desde el 2-9-2020 hasta el 2-5-2022.

“Vistos los escritos presentados con fecha 24-5-2022 y 23-9-2022 por D. José Antonio Melgar Morais, secretario-administrador de la CP del Edificio Montesinos; por los que reclama el abono en concepto de penalización por atraso, impago ó devolución de cuotas de la Comunidad de Propietarios del Edificio Montesinos (Mazarrón), desde el 2-9-2020 hasta el 2-5-2022, por un importe total de 217,35 €.

Visto el informe del negociado de Patrimonio Municipal, que consta en el expediente.

Visto que se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002570.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por un importe de 217,35 € a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio Montesinos (Mazarrón); en concepto de penalización por atraso, impago ó devolución de cuotas de la misma, desde el 2-9-2020 hasta el 2-5-2022, y ordenar el pago.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Edificio Montesinos (Mazarrón), y dar traslado a los negociados de Intervención, Tesorería y Patrimonio, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. PERSONAL.

Referencia: 2024/1814C.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** El expediente 2024/1814C, que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online 10 horas “CIBERSEGURIDAD; PROTEGE TU ENTORNO DIGITAL”, a instancias de **Dña. Eva Martínez Parra**, registro de entrada 3037 de fecha 12 de febrero de 2024.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación “CIBERSEGURIDAD; PROTEGE TU ENTORNO DIGITAL”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción en el curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área.

TERCERO.- Por tratarse de un curso de formación online, la realización del mismo no supone indemnización económica, por lo que no es preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libras, la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 152500507670710014 en <https://sede.mazarron.es>



realización del que nos ocupa generaría **4 horas libres**, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **Dña. Eva Martínez Parra**, debiéndose compensar a la interesada con **4 horas** libres retribuidas, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso.

SEGUNDO.- Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.

Referencia: 2024/1815K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“VISTO.- El expediente 2024/1815K, que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online 40 horas “HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2016”, a instancias de **Dña. Eva Martínez Parra**, registro de entrada 3035 de fecha 12 de febrero de 2024.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación “HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2016”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción en el curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área.

TERCERO.- Por tratarse de un curso de formación online, la realización del mismo no supone indemnización económica, por lo que no es preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **16 horas libres**, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **Dña. Eva Martínez Parra**, debiéndose compensar a la interesada con **16 horas** libres retribuidas, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso.

SEGUNDO.- Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. URBANISMO.

Referencia: 2023/10968R.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de garaje en vivienda unifamiliar, en c/ Atalaje, parcela 23, urbanización Country Club, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 9 de noviembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023021256, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. FRANK HOESFSLOOT ELMER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle ATALAJE, PARCELA 23, URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0023TQ.

SEGUNDO: Con fecha 2 de febrero de 2024, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (5-3-24), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

QUINTO: En fecha 17 de abril de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval, remitiéndose a su informe de fecha 22 de enero de 2024.

SEXTO: Con fecha 22 de abril de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 29 de abril de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable al permiso de inicio de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005076707010014 en <https://sede.mazarron.es>



y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (5-3-24), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

En fecha 17 de abril de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval, remitiéndose a su informe de fecha 22 de enero de 2024.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle ATALAJE, PARCELA 23, URBANIZACIÓN COUNTRY CLUB, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0023TQ, siendo promotor de las mismas D. FRANK HOESFSLOOT ELMER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de febrero de 2024.

SEGUNDA: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERA: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **400,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 152500507670710014 en <https://sede.mazarron.es>



Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 11 de marzo de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTA: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

12. COMERCIO.

Referencia: 2024/2723D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la firma del convenio de colaboración entre el M.I Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN) para realización de un mercado de artesanía en Puerto Marítimo, de Puerto de Mazarrón.

“VISTO.- El escrito y documentación presentada con fecha 14 de marzo de 2024, RE nº 5767, por la Asociación Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN), con CIF G-30882930, solicitando convenio colaborador para instalación de un mercado artesanal, el tercer y cuarto sábado de los meses de junio, julio, agosto y septiembre y el tercer sábado de los meses restantes, en el Paseo Marítimo, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El siguiente borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN):

“REUNIDOS:

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, actuando especialmente autorizado para la firma del presente convenio, asistido en este acto por el Secretario General de la Corporación D. Jesús López López.

Y de otra, Dña. Antonia Segura Márquez, provista de NIF 74431284-H, que actúa en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro, Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN), provista de CIF G30882930, y con domicilio a efecto de notificaciones la Calle Pablo Neruda, 2, 1º, D, de Mazarrón (30870).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente.

EXPONEN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mazarrón está interesado en revitalizar el trabajo de los artesanos de la región y, a la vez, dar un impulso a la artesanía presentando a los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



vecinos del municipio y a los visitantes del mismo otro atractivo turístico.

SEGUNDO.- La competencia para suscribir este convenio se sustenta en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio tendrá como competencias propias: "i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El objeto del presente convenio es autorizar la venta de productos en un mercado de artesanía, de carácter periódico, en suelo público con titularidad de la Demarcación de Costas ubicado en el Paseo Marítimo del Puerto de Mazarrón; habiéndose solicitado a esta la pertinente autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

El mercado se realizará el tercer y cuarto sábado de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y el tercer sábado de los meses restantes.

Los horarios establecidos serán: de septiembre a mayo de 8:00 a 14:00 horas y junio, julio y agosto de 8:00 a 1:00 horas.

El Ayuntamiento de Mazarrón pondrá a disposición de la asociación un punto de conexión de energía eléctrica para su debido enganche a la red por parte de aquella.

Los puestos únicamente autorizados serán los artículos de artesanía, elaboración propia y/o productos típicos, quedando expresamente prohibidos los artículos de reventa.

Asimismo, los artesanos se comprometen a dejar el recinto donde se autorice la instalación de los puestos en perfecto estado de limpieza.

El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a dejar instalar los puestos de los artesanos en el mencionado lugar en las condiciones mencionadas anteriormente.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Realizándose la venta de productos en el referido mercado, para el ejercicio de la actividad deberá observarse el articulado correspondiente de la Ordenanza de la venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Mazarrón, de 24 de julio de 2015, y su modificación publicada el 24 de octubre de 2016.

El presente convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las dos partes.

TERCERA.- Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los artesanos dará lugar a la resolución del presente convenio, en especial, la venta de artículos de reventa, la falta de montaje de los mismos en el período indicado anteriormente, salvo causa justificada, como en lo relativo a la limpieza de la ubicación del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente podrá dar lugar a una posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Inspectora de comercio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



- Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Concejala de comercio.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los objetivos del convenio.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

Asimismo, por parte de la Asociación de Artesanía de Mazarrón, se elaborará, anualmente, una memoria del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

QUINTA.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no supongan costa para el Ayuntamiento de Mazarrón. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS, prorrogables por un único período de otros CUATRO (4) AÑOS, siempre que la mencionada prórroga haya sido acordada por ambas partes antes de la finalización del mismo.

SÉPTIMA.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, prevista en la Cláusula Cuarta del mismo.

Interesada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Región de Murcia, la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



conformidad con las previsiones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en Mazarrón y fecha infrascrita.

En Mazarrón, a ___ de _____ de 2024”.

VISTO.- Que el mismo tiene como objeto revitalizar el trabajo de los artesanos de la región, así como dar un impulso a la artesanía presentando a los vecinos del municipio y a los visitantes del mismo, otro atractivo turístico.

VISTO.- El informe jurídico de fecha **24 de abril de 2024**, emitido por el **Técnico de Administración General, Sr. Ribas Garriga**, el cual dice:

“RÉGIMEN JURÍDICO

- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

CONTENIDO DEL CONVENIO.

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostenta cada una de ellas.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el M.I Ayuntamiento de Mazarrón la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN), para la realización de un mercado de artesanía en el Puerto de Mazarrón.

En el presente Convenio se detallan las relaciones entre las partes, así como la eventualidad de accidentes y responsabilidad civil que están cubiertas por las pólizas de seguros que tiene la empresa cubierta, así como los responsables de coordinación y seguimiento del presente convenio.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de la firma del mismo y tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose prorrogar CUATRO (4) AÑOS más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para la resolución de las cuestiones que pudieran surgir.

Finalmente indicar que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que “(...) 2. Estarán también excluidos el ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

CONCLUSIÓN:

Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN), para la realización de un mercado de artesanía en el Puerto de Mazarrón, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO, una vez que el Ayuntamiento haya obtenido la autorización de ocupación de dominio público marítimo- terrestre por parte del Órgano titular -Demarcación de Costas-,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



referida en la cláusula primera:

PRIMERO.- Autorizar la firma del convenio de colaboración entre el M.I Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN), para realización de un mercado de artesanía en Paseo Marítimo, de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Una vez firmado el Convenio requerir a la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN), para que presente anualmente una memoria del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, conforme a la cláusula cuarta.

TERCERO.- Dese traslado a la Asociación de Artesanía de Mazarrón (ARTEMAZARRÓN) y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. EDUCACIÓN.

Referencia: 2024/4191M.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para nombrar vocales del Consejo Escolar Municipal de Mazarrón.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el art 40 y siguientes del Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Establecen, entre otras cuestiones la citada normativa, que el Consejo Escolar Municipal es un órgano de consulta, compuesto por representantes de todos los sectores afectados en la tarea educativa, por el que estos participan en la programación general de la enseñanza dentro del ámbito del Municipio.

Estará integrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, así como por el Concejala/a Delegado/a de Educación, habiéndose celebrado sesión constitutiva de la Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, en el que fue proclamado un nuevo alcalde y un nuevo concejal de educación, por lo que se hace necesario la renovación de estos cargos, así como el de los restantes consejeros, tras haber expirado su mandato.

Visto.- Que con fecha 09 de febrero de 2024, se cursó comunicación a las Asociaciones de Padres y Madres, al Personal de Administración y Servicios, a los Directores de Centros Públicos, al Titular de Centro Privado, a los Profesores y a los Alumnos, para que presentaran su candidatura para ocupar el cargo de vocal en representación de sus respectivos sectores.

Visto.- Que se han remitidos seis solicitudes por parte de las Asociaciones de Padres y Madres, y atendiendo a las peticiones de las mismas, remitieron con escrito con registro de entrada 2024008170, en el manifiestan los titulares y suplentes de su sector.

Visto.- Que se ha presentado propuesta por parte del Personal de Administración y Servicios, siendo designado como representante de su sector las personas que se dirán.

Visto.- Que por parte del sector de los Alumnos no se ha remitido escrito con propuestas, por lo que se han solicitado a los centros educativos de secundaria que designaran a un representante.

Visto.- Que por parte de los representantes de los profesores, se ha remitido a esta Concejalía de Educación, vía correo electrónico, propuesta de nombramiento como miembros del Consejo Escolar Municipal a las personas que se dirán.

Visto.- Que por parte de la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, se ha remitido con número de asiento 2023019833 propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



nombramiento como miembros del Consejo Escolar Municipal a las personas que se dirán.

Visto.- Que por parte de los directores de centros públicos se ha remitido a esta concejalía de Educación, con fecha 24 de abril 2024, vía correo electrónico, propuesta de nombramiento como miembros del Consejo Escolar Municipal a las personas que se dirán.

Visto.- Que por parte de de los titulares de centros privados, sostenidos con fondos públicos, se ha remitido a con fecha 19 de abril 2024, vía correo electrónico, a esta Concejalía de Educación propuesta de nombramiento como miembros del Consejo Escolar Municipal a las personas que se dirán.

Considerando.- Que la Alcaldía, de conformidad con el art. 47 del Decreto 120/1999, de 30 de julio es competente para el nombramiento de los consejeros pertenecientes al citado Consejo, que el mandato será de cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, que será de dos años.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Nombrar como vocales del Consejo Escolar Municipal de Mazarrón a las siguientes personas:

a) Presidente:

* Titular: D. Ginés Campillo Méndez.

* Suplente: D. Jesús García Vivancos.

b) Concejales de Educación:

* Titular: Doña Silvia García Zamora.

* Suplente: Doña María del Carmen Navarro Paredes.

c) En representación de los profesores y a propuesta de sus respectivos sindicatos:

- A propuesta de la Federación Regional de Enseñanza de CC.OO:

* Titular: D. Ginés Domingo Pérez Oliva.

* Suplente: D. Isidoro Cayuela García.

- A propuesta del Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de la Región de Murcia, STERM:

* Titular: D. Fernando Carreño Zamora.

* Suplente: No presenta.

- A propuesta de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza, FSIE:

* Titular: D. Francisco Javier Aparicio Pérez.

* Suplente: D. Isidoro Martínez Tomás.

- A propuesta de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSI-CSIF:

* Titular: Doña Isabel Moreno Vivancos.

* Suplente: Doña Juana Torres Méndez.

- A propuesta del Sindicato Independiente, ANPE:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



- * Titular: Doña María Teresa Donato Pujalte.
- * Suplente: D. Miguel Zamora Zamora.

- A propuesta del Sindicato Independiente de Docentes, SIDI.

- * Titular: Doña Esther Trejo González.
- * Suplente: Doña Laura Martínez Martín.

d) En representación de los Padres y Madres de alumnos y alumnas y a propuesta del AMPA de los respectivos Colegios e Institutos:

1. Titular: Doña Matilde Blázquez Navarro, CEIP Ginés García Martínez.
Suplente: Doña Eva Ballesta Reche, CEIP La Cañadica.
2. Titular: Doña María Teresa López Pérez, IES D. Antonio Hellín Costa.
Suplente: D. Joaquín Linares Losa, CCEIPS Siglo XXI.
3. Titular: D. Diego García Miravete, CEIP Infanta Leonor.
Suplente: D. José Antonio Zamora Méndez, CEIP Francisco Caparrós.
4. Titular: Doña María Belén Méndez Zamora, CEIP San Antonio.
Suplente: Doña Almudena Durán García, CEIP La Aceña.
5. Titular: Doña Inmaculada Rojo García, CEIP Manuela Romero.
Suplente: Doña Olga Villena Lorente, CEIP Bahía.
6. Titular: D. Constantino de Toledo Carrasco, IES Domingo Valdivieso.
Suplente: Doña Ana María Hernández Vera, IES Felipe II.

e) En representación de los alumnos y a propuesta de los miembros de sus respectivos Consejos Escolares:

- * Titular: D. Mario Garrido López, IES Felipe II.
- * Suplente: No presenta.

- * Titular: D. Antonio Hernández Calvo, I.E.S Domingo Valdivieso.
- * Suplente: No presenta.

- * Titular: D. José Luis Redondo Pérez, I.E.S. Antonio Hellín Costa
- * Suplente: No presenta.

f) En representación del Personal de Administración y Servicios y a propuesta de los representantes de los mismos en sus respectivos Consejos Escolares:

- * Titular: D. Ángel Andrés Cánovas Molina, IES D. Antonio Hellín Costa
- * Suplente: D. Salvador Moreno Sánchez, CEIP Miguel Delibes

g) En representación de los directores de centros públicos:

- * Titular: D. Antonio Gallego Sánchez, CEIP Infanta Leonor.
- * Suplente: Doña María del Carmen Marín Fernández, IES D. Antonio Hellín Costa.

h) En representación de los titulares de centros privados, sostenidos con fondos públicos:

- * Titular: D. Daniel Pina Barnés.
- * Suplente: D. Pedro Manuel Belchí Martínez.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005076707010014 en <https://sede.mazarron.es>



i) En representación de la Administración educativa:

- * Titular: D. Alejandro Guillamón García.
- * Suplente: Doña María Paz Sánchez-Migallón Egea.

j) Secretario del Consejo Escolar Municipal.

- * Titular: Francisco Dávila García.
- * Suplente: Juana Granados Muñoz.

Segundo.- Notifíquese a los designados y dese publicidad en el Tablón de Anuncios Digital de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/4047E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000064F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 24.970,97 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2024/3308L.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobar contrato de Suministro de productos de alimentación, para el PMEFGJ ECOGASTRO.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de suministro de productos de alimentación para el Programa Mixto de Empleo y Formación de Garantía Juvenil Ecogastro”.

VISTO.- Que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil Supermercados Distrifam, SL.

VISTO.- Que el importe de suministro asciende a la cantidad de 13.915,00 € IVA incluido.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida,

<i>Identificador</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2024-3-241-2130023	UTILLAJE Y MATERIALES DESARROLLO DE PMEFG	13.915,00

del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº (2024.2.0003554.000).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “Supermercados Distrifam, SL”, por importe de 13.915,00 €, con cargo a la partida,

<i>Identificador</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2024-3-241-2130023	UTILLAJE Y MATERIALES DESARROLLO DE PMEFG	13.915,00

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050767070710014 en <https://sede.mazarron.es>